

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte ¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0236-2023-MDP/A

PIMENTEL, 14 DE JULIO DE 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- Exp. N° 9215-2023 - Reyna del Pilar Alvarado Zapata
- Informe Legal N° 387-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes a la rectificación de error material del la Resolución de Alcaldía N° 0200-2023-MDP/A,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrador busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0200-2023-MDP/A, de fecha 08 de junio del 2023, en su quinto considerando se señala lo siguiente:

CONSIDERANDO:

(...)

Que, mediante Informe N° 0133-2022-MDP/OGGRRHH, de fecha 28 de diciembre 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que se cumplió con lo ordenado por la autoridad judicial, incorporando a la demandante Alvarado Zapata Reyna Del Pilar de Rodríguez como personal administrativo bajo los alcances del Decreto Legislativo N.° 276, tal como consta en el acta de reposición de fecha 02 de junio de 2023;

Que, con expediente N° 9215 de fecha 23 de junio de 2023, la Sra. Reyna del Pilar Alvarado Zapata, identificada con DNI N° 40047049, solicita la corrección de sus apellidos consignados en el 5 considerando de la Resolución de Alcaldía N° 0200-2023-MDP/A, de fecha 08 de junio del 2023;

Que, la administrada recurre vía rectificación de título de propiedad, por cuanto se advierte errores siendo necesario su subsanación de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°

Página 1 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.munipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

004-2019-JUS, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. Por tanto, la administración tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones;

Que, con Informe Legal N° 387-2023-MDP/OGAJ, de fecha 10 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica RECOMIENDA, se proceda a RECTIFICAR el Quinto Considerando de la Resolución de Alcaldía N° 0200-2023-MDP/A, de fecha 08 de junio del 2023;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer el gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece; “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0200-2023-MDP/A, DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2023, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DICE:

(...)

Que, mediante Informe N° 0133-2022-MDP/OGGRRHH, de fecha 28 de diciembre 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que se cumplió con lo ordenado por la autoridad judicial, incorporando a la demandante Alvarado Zapata Reyna Del Pilar de Rodríguez como personal administrativo bajo los alcances del Decreto Legislativo N.° 276, tal como consta en el acta de reposición de fecha 02 de junio de 2023;

DEBE DECIR:

(...)

Que, mediante Informe N° 0133-2022-MDP/OGGRRHH, de fecha 28 de diciembre 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que se cumplió con lo ordenado por la autoridad judicial, incorporando a la demandante Alvarado Zapata Reyna Del Pilar como personal administrativo bajo los alcances del Decreto Legislativo N.° 276, tal como consta en el acta de reposición de fecha 02 de junio de 2023;

Página 2 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte ¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR**, que queda subsistente el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 0200-2023-MDP/A, de fecha 08 de junio del 2023, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – **ADJUNTAR**, copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la resolución rectificadora.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al administrado (a).

ARTÍCULO QUINTO. – **DIFUNDIR**, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE



DISTRIBUCIÓN
DA
GM
OTI
OGACGD
ADMINISTRADO
ARCHIVO

Página 3 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe